

Este es un documento normalizado que proporciona, de forma resumida, la descripción básica de las principales garantías de este seguro y las principales exclusiones, así como otros aspectos destacados del mismo. La información precontractual y contractual completa, relativa al producto, y a la que quedarán sujetas las partes en caso de realizarse la contratación, se facilita en otros documentos. El presente documento carece de valor contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro de responsabilidad civil profesional creado para la protección de los profesionales sanitarios cuando, por el desempeño de tu actividad profesional, resulten responsables del pago de una indemnización por daños y perjuicios causados involuntariamente a un tercero.



¿Qué se asegura?

Usted tendrá contratadas, en **TODAS LAS MODALIDADES PROFESIONALES**, las siguientes **coberturas básicas**:

- ✓ Responsabilidad civil profesional.
- ✓ Responsabilidad civil explotación de establecimiento sanitario.
- ✓ Defensa y fianzas judiciales.

Si Usted es un **PROFESIONAL FARMACÉUTICO** tendrá, también, las siguientes **coberturas básicas**:

- ✓ Responsabilidad civil patronal.
- ✓ Responsabilidad civil por protección de datos.
- ✓ Protección vida digital.

Adicionalmente, Usted podrá contratar las siguientes **coberturas complementarias** si elige la modalidad **PROFESIONAL FARMACÉUTICO**:

- Subsidio por inhabilitación temporal profesional.
- Cobertura por óptica.
- Cobertura por ortopedia.
- Devolución de honorarios.

Si Usted es un **PROFESIONAL VETERINARIO** tendrá, también, las siguientes **coberturas básicas**:

- ✓ Responsabilidad civil patronal.
- ✓ Responsabilidad civil por protección de datos.
- ✓ Protección de vida digital.

Adicionalmente, Usted podrá contratar las siguientes **coberturas complementarias** si elige la modalidad **PROFESIONAL VETERINARIO**:

- Subsidio por inhabilitación temporal profesional.
- Reclamaciones por inspecciones alimenticias.
- Devolución de honorarios profesionales.

Si Usted pertenece a **OTRA PROFESIÓN SANITARIA DISTINTA A LAS ANTERIORES**, podrá contratar, además, las siguientes **coberturas complementarias**:

- Subsidio por inhabilitación temporal profesional.
- Responsabilidad civil patronal.
- Responsabilidad civil por protección de datos.
- Devolución de honorarios profesionales.

Si Usted es un **ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS** tendrá, exclusivamente, la siguiente **cobertura básica**:

- ✓ Responsabilidad civil del estudiante en prácticas.

Usted contará, adicionalmente, con los siguientes **Servicios** en **cualquiera de las MODALIDADES PROFESIONALES** que contrate:

- Disposición de una amplia red de letrados y peritos especialistas en derecho sanitario.
- Disposición de un equipo especializado de gestión de acuerdos extrajudiciales.
- Servicio de protección/borrado de vida digital.

El capital asegurado será aquel que se determine en el Contrato de Seguro para cada una de las garantías que Usted elija contratar. Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite el Asegurador.



¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que **podemos destacar**, los siguientes:

- ✗ No están cubiertas las multas, penas o sanciones de cualquier tipo a que fuere condenado el asegurado o el tomador del seguro por las autoridades administrativas o judiciales.
- ✗ Daños dolosos o que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen la actividad objeto del seguro.
- ✗ Los defectos de los materiales utilizados en las prótesis y órtesis imputables a la empresa fabricante de dichos materiales, preexistentes a la fabricación de los mismos por el profesional sanitario asegurado.
- ✗ Responsabilidad derivada del empleo de personas que ejerzan como profesionales sanitarios y, sin embargo, no posean el correspondiente título.
- ✗ Utilización de procedimientos curativos o profesionales que no hubiesen recibido la consagración de las entidades científicas o profesionales sanitarias de reconocido prestigio.
- ✗ Daños a instalaciones de calefacción, maquinaria, calderas, agua caliente, así como aparatos de electricidad, gas y cristales.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Usted no podrá presentar una solicitud de indemnización si se encuentra en alguna de las situaciones que se incorporan en el contrato, entre las que **podemos destacar**, las siguientes:

- ! Los capitales máximos y capitales mínimos obligatorios y/o las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! Las restricciones y limitaciones de cada cobertura o servicio contratados, especificadas en las Condiciones Generales, Especiales y/o Particulares.
- ! El periodo de cobertura y carencias para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en el Contrato de Seguro.
- ! Sólo estarán garantizadas aquellas coberturas complementarias que se incluyan en las Condiciones Particulares.



¿Dónde estoy cubierto?

✓ Cualquier país del mundo, excepto Estados Unidos, Canadá y territorios asociados, siempre y cuando el desplazamiento haya sido comunicado y aceptado por la Aseguradora. Si Usted es un estudiante en prácticas solo estará asegurado en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Obligaciones **al comienzo del contrato:**

- El pago de la prima del seguro.
- Responder el cuestionario al que le someterá la Aseguradora.
- Devolver firmadas las condiciones del Contrato de Seguro, (Particulares, Especiales, Cláusulas limitativas y exclusiones, etc.).

Obligaciones **durante la vigencia del contrato:**

- Comunicar al Asegurador:
 - La agravación o variación del riesgo asegurado.
 - La existencia de otro contrato de seguro que cubra los mismos riesgos asegurados.
 - Cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.
- En ningún caso negociar, admitir ni rechazar reclamaciones de terceros perjudicados relativas al siniestro.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias de un posible siniestro, cooperando en el salvamento de personas o bienes.

Obligaciones **en caso de solicitud de indemnización:**

- La ocurrencia del siniestro en el plazo máximo de 7 días desde que tuvo conocimiento de éste, excepto si se ha pactado un plazo más amplio en las Condiciones Particulares o Especiales de contratación. La comunicación de siniestro y la solicitud de los servicios deben ser solicitados por escrito.
- Facilitar a la Aseguradora informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
- Aportar la documentación e información requerida por el Asegurador para determinar y realizar el pago de la indemnización que se establezca en las condiciones del Contrato de Seguro.
- Si ocurre un siniestro en el que se hayan dañado cosas u objetos, comunicar por escrito la relación de objetos existentes en el momento del siniestro y la de los salvados, indicando su valor y estimación de daños.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Tras la contratación, el recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que Usted nos indique o cualquier otro medio según se indique en las Condiciones Particulares de contratación. El pago es anual, pudiéndose fraccionar con los recargos que pudieran corresponder si así se establece en las Condiciones Particulares de la póliza.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares.

Si el seguro es de duración anual se renovará anualmente de forma automática, salvo que Usted se oponga a la renovación mediante una notificación escrita dirigida al Asegurador con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en sus Condiciones Particulares, así como en caso de que la entidad Aseguradora se oponga a su prórroga, comunicándoselo a usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso.

Si Usted solicitase la resolución del contrato antes de su vencimiento, no tendrá derecho al reintegro de la prima.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para la no renovación del contrato, prevista en el apartado anterior, Usted podrá ponerse en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social sito en Vía de los Poblados nº 3, Parque empresarial Cristalia, Edificio 4, Madrid 28033 o en cualquiera de sus oficinas abiertas al público.

En caso de contratación a distancia, Usted podrá resolver unilateralmente el contrato de seguro dentro de los catorce días siguientes a la entrega de la documentación precontractual y contractual de acuerdo con la legislación aplicable, poniéndose en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, tal y como se ha descrito anteriormente.